



PRESIDENCIA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo que goza de autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya naturaleza es la de un organismo público autónomo, tal y como se precisa en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II. Que es facultad del Presidente, la de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión, por lo que, atendiendo a la continuidad de las estrategias de fortalecimiento institucional, tal y como ha quedado detallado en el informe anual 2020, en donde se describen los retos organizacionales para el ejercicio 2021 y subsecuentes, es que se considera necesaria la creación de una unidad administrativa que tenga por objetivos generales, los de contar con atribuciones delegadas de representación de la Comisión Estatal en los juicios y procedimiento judiciales en los que sea parte, así como que cuente con la capacidad de brindar asesoría y consultoría que resulten necesarias para la aplicación de disposiciones legales en los actos, contratos y demás actividades jurídicas de las que sean parte las diversas unidades administrativas que integran la Comisión, a fin de que su actuación se apegue a derecho, además de coadyuvar cuando así sea requerido, con las áreas sustantivas en el seguimiento de las recomendaciones que emita el Organismo.

III. Que atendiendo a lo anterior, y estableciéndose que en cumplimiento a las metas institucionales, respecto al correcto ejercicio presupuestal, se tiene

que actualmente se cuenta en el Presupuesto de Egresos 2021 de la Comisión, con suficiencia presupuestal comprobada, que corresponde a una plaza vacante, la cual se determina que pueda ser utilizada para los fines de crecimiento y fortalecimiento institucional, que han sido descritos de manera ejecutiva en la fracción que precede.

IV. Que atendiendo a las anteriores consideraciones y sustentado en la autonomía de la Comisión Estatal, así como a la facultad de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 15, fracción III, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se emite por el suscrito, en calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el siguiente:

ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-02/2021

PRIMERO.- Se crea a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- La Dirección Jurídica estará adscrita, jerárquica y orgánicamente, a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Hasta en tanto se hagan las reformas y adiciones correspondientes al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Dirección Jurídica estará dotada de las atribuciones que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

I. Coordinar la atención y asesoría en materia jurídica a las unidades administrativas de la Comisión Estatal que lo soliciten, para el ejercicio de sus atribuciones;

II. Emitir las observaciones y/o sugerencias, en su caso, a los convenios, contratos y demás actos en los que intervenga la Comisión Estatal, para que cumplan con los requisitos legales correspondientes; así como respecto a los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza, relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales de la Comisión Estatal;

III. Representar a la Comisión Estatal en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y laborales, así como contestar demandas, formular y absolver posiciones, formular desistimientos,

allanamientos y acordar las conciliaciones que así convengan al Organismo, interponer las excepciones y defensas que resulten necesarias, haciendo valer toda clase de derechos a favor de los intereses de la institución, previa instrucción y delegación de facultades expresamente otorgadas por el Presidente de la Comisión.

IV. Coadyuvar con las áreas sustantivas del Organismo, para que se realicen las gestiones que resulten necesarias, para el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal, así como en su caso, las relativas a violaciones graves de derechos humanos;

V. Elaborar la formulación y presentación de quejas, denuncias, querellas, desistimientos, otorgamiento de perdón y coadyuvancia en la integración de las denuncias penales y/o administrativas interpuestas ante las autoridades competentes, por hechos cometidos en perjuicio de la Comisión Estatal e instruir el seguimiento ante toda clase de autoridades en defensa de los intereses del Organismo, previa instrucción y delegación de facultades expresamente otorgadas por el Presidente de la Comisión.

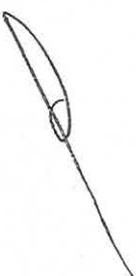
VI. Conducir la formulación de estudios y análisis de la legislación nacional y estatal, elaborar los proyectos de acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales para ser sometidas a la aprobación de la Presidencia, y en su caso, dar seguimiento a las acciones promovidas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VII. Participar en la elaboración y revisión de la normatividad estatal existente y los proyectos de reforma, adición o derogación de la misma en materia de derechos humanos, para verificar que cumplan con las normas nacionales e internacionales en la materia;

VIII. Validar jurídicamente, previo a su expedición, los documentos que establezcan disposiciones normativas para las unidades administrativas de la Comisión Estatal, que en su caso le sean remitidos para tal efecto;

IX. Coadyuvar con las diversas unidades administrativas que integran al organismo, así como servir de enlace, previa instrucción de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, a fin de atender en tiempo y forma todos aquellos requerimientos y/o solicitudes que les sean presentados por el Órgano Interno de Control.

X. Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le delegue la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal dentro de su respectivo ámbito de competencia.



CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su emisión y tendrá una vigencia indefinida que concluirá, sin necesidad de mayor trámite ni Acuerdo específico, al momento de la entrada en vigor de las reformas y adiciones que se hagan al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que normen la constitución y atribuciones de la Dirección Jurídica.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua, Chih., en fecha 17 de septiembre del año 2021, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua. Rúbrica.



MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE